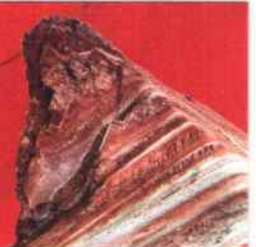




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°009-2025-MDL/A

Layo, 06 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

### VISTO:

La Disposición del Titular de la Entidad, en la comisión de servicios con la finalidad de efectuar el seguimiento y coordinación de los proyectos que se vienen gestionando ante Agro Rural y PRONIED, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la *"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; concordante con el Artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el Decreto Supremo N°007-2013- EF en su Artículo 3° establece que *"Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentadas con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, el saldo resultante, no mayor al (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.- La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N°244-2024-A/MDL, suscrita por el Gerente Municipal de la Entidad Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 04 de noviembre del 2024, se aprueba en su Artículo Primero la Directiva N°005-2024-GM/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo";

Que, el Titular del Pliego tiene la necesidad imperante de efectuar el viaje a la Ciudad de Lima con la finalidad de realizar las acciones pertinentes para el seguimiento y la coordinación de los proyectos de Riego de Taypitunga Canal B y Riego Urinsaya en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural; así como, realizar el seguimiento del Proyecto de las tres Instituciones Educativas Iniciales del distrito de Layo en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en ese entender, se autoriza la emisión de la planilla correspondiente;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;







# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el viaje en la comisión de servicios a la Ciudad de Lima del Titular del Pliego C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN, durante los días 07, 08 y 09 de enero de 2025; con la finalidad de realizar las acciones pertinentes para el seguimiento y la coordinación de los proyectos de Riego de Taypitunga Canal B y Riego Urinsaya en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural; así como, realizar el seguimiento del Proyecto de las tres Instituciones Educativas Iniciales del distrito de Layo en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED; en ese entender, se autoriza la emisión de la planilla correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

| CONCEPTO                                                                                                                     | N° DE DÍAS                                                                                       | POR DÍA    | TOTAL        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| Asignación de viáticos por la comisión de servicios para el viaje del Titular del Pliego en la Ruta de Cusco – Lima – Cusco. | ✓ 03 días (07, 08 y 09 de enero del 2024). Conforme lo establece la Directiva N°005-2024-GM/MDL. | S/. 380.00 | S/. 1,140.00 |
| TOTAL                                                                                                                        |                                                                                                  |            | S/. 1,140.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el gasto de viáticos por un total de S/. 1,140.00 (Un mil ciento cuarenta con 00/100 Soles) a favor del Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN, debiendo realizar la rendición de cuentas por la comisión de los servicios designado, conforme lo establece la Directiva N°001-2023-A/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Layo".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Tesorería el cumplimiento del presente documento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la autorización del viaje, así como para la asignación de los viáticos conforme a Ley y a las Directivas internas de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Regidor(a) a cargo asuma el despacho de Alcaldía conforme lo establece el Rol de Permanencia de Regidores del Concejo Municipal para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Layo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General de cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40049825  
ALCALDE

Cc/D  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
OPyP  
UTI  
Alcaldía  
Archivo.

